

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 9 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que; (i) el apoderado judicial de la parte demandante en atención al auto No. 683 del 5 de julio de 2022; informa que **opta por la notificación personal que realizó el 11 de junio de los corridos** y, (ii) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - **UAECD-Gestor Catastral Palmira dio contestación** a nuestro requerimiento remitido por oficio 072 del 15 de marzo de 2022. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **0971**

ASUNTO : ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO
DEMANDANTE : EXMIREY GARCÍA BECERRA
DEMANDADO : PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00106-00

Visto y evidenciada la Constancia Secretarial que antecede procede el despacho a decidir sobre la citación para **notificación personal que se realizó al vinculado ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA.**

Se hace imperioso recordar al togado, que es su deber acatar las órdenes impartidas por este despacho judicial, siendo ello, que **por auto No. 683 del 5 de julio de los corridos, se le ordenó que debía de optar por una de las dos formas de notificación personal**, ello es el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 o el Título II del Código General del Proceso; donde además se le indica que la misma deberá de realizarse de **MANERA CORRECTA.**

A la ligera y sin precaución alguna, el apoderado de la parte demandante, presenta memorial refiriendo que "*optó por la notificación personal física que realicé el día 11 de junio del presente año*", evidenciando con ello una falta al deber de cuidado, pues dicha notificación se encuentra errada, porque realiza un híbrido entre la notificación virtual y la citación para notificación del C.G.P., y que además, este despacho judicial ya le informó que se encontraba ERRADA.

Razón por la cual, se le INSTA al memorialista para que acate en debida forma las ordenes de este despacho judicial y en consecuencia, **proceda con la notificación del vinculado ALCALDÍA DE FLORIDA en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito** del presente proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, se **AGREGA** para que obre en el expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las parte, la respuesta emitida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-Gestor Catastral Palmira (consec. 98-99 e.d.)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta **(30) días** siguientes a la notificación por Estado de este proveído, proceda a aportar la **notificación personal del vinculado ALCALDÍA DE FLORIDA, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito** del presente proceso.

SEGUNDO: PERMANEZCA el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

TERCERO: AGREGAR para que obre en el expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta emitida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-Gestor Catastral Palmira (consec. 98-99 e.d.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68148be9bd51a3cac773ab82c4d5083ed004675fd97f53cf9083a6013d0fcdea**

Documento generado en 09/09/2022 03:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>